

POLÍTICA DE COLECCIONES DE LA FUNDACIÓN ICO

La Fundación ICO, es una fundación pública estatal, con carácter permanente y finalidad no lucrativa, creada en 1993 en el marco del Instituto de Crédito Oficial y tiene encomendada, entre otras funciones, la gestión y conservación de las Colecciones ICO que se realiza a través del área de Arte.

Las Colecciones ICO, propiedad del Instituto de Crédito Oficial, están conformadas por tres bloques:

- La Suite Vollard de Pablo Picasso.
- La Colección de Escultura Moderna Española con Dibujo.
- Colección de Pintura Española Contemporánea.

Estos fondos son el resultado de un largo período de estudio y análisis de las más importantes aportaciones artísticas del siglo XX, principalmente dentro del ámbito nacional, y mantienen una línea discursiva coherente, tanto de las piezas dentro de una misma colección como respecto a las otras dos colecciones.

POLÍTICA DE INCREMENTO DE COLECCIONES ICO:

Desde que se terminó de conformar el núcleo central de las Colecciones ICO, el incremento de las colecciones se rige preferiblemente por la adquisición de bienes culturales relacionados con los movimientos artísticos, autores y obras que ya forman parte de dichas colecciones para poder mantener un criterio homogéneo en torno a una colección en un principio cerrada.

Aceptación de donaciones:

- Las obras objeto de ser donadas deberán estar relacionadas con los contenidos y autores de las colecciones ya conformadas.
- La Fundación ICO no acepta donaciones condicionadas en relación con la exposición, conservación, investigación o difusión del objeto donado.

Las propuestas de nuevas adquisiciones de obra han de ser valoradas en un primer momento desde el Área de Arte de la Fundación ICO y se elevará al Comité de Operaciones del Instituto de Crédito Oficial su aceptación, ajustándose todas las adquisiciones de bienes y derechos a lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

POLÍTICA DE PRÉSTAMOS DE LA COLECCIONES ICO:

Con el objetivo de impulsar y difundir el conocimiento de las Colecciones ICO dentro y fuera de nuestras fronteras, la Fundación ICO potencia una muy activa política de préstamos o depósitos temporales que permite que sean expuestas, de forma conjunta o individual, en algunas de las instituciones artísticas y culturales más prestigiosas de España y del mundo.

Condiciones de préstamo de las Colecciones ICO:

La colaboración con otras instituciones culturales se plasmará a través de la firma de un convenio de colaboración cuando se solicite el préstamo de colecciones completas. En el caso de préstamos individuales, será suficiente con la cumplimentación de la ficha de solicitud de préstamo.

Las colecciones se exhibirán siempre en un espacio museístico adecuado para albergar obras de arte y acondicionados para la custodia y conservación de dichas obras. Se solicitará a la entidad prestataria el Facility Report, que habrá de recoger las especificaciones climáticas y de seguridad de dichas instalaciones.

Serán obligaciones de la entidad prestataria:

- La organización y producción del transporte y montaje, que serán realizados por empresas especializadas en la manipulación de obras de arte.
- La suscripción de una póliza de seguro, modalidad "clavo a clavo", para las piezas solicitadas por el valor que establezca la Fundación ICO, desde la fecha en que se inicien las operaciones materiales necesarias para su expedición hasta la fecha en que, finalizada la exposición, concluyan las operaciones materiales de desembalaje de las obras en Madrid. El beneficiario de la póliza suscrita será el Instituto de Crédito Oficial.
- Si fuera necesaria la asistencia de un correo de la Fundación ICO, asumir los gastos de transporte, alojamiento y manutención de la persona que la Fundación ICO designe para la supervisión de las tareas de desembalaje e instalación de las obras, así como para las tareas de desinstalación y embalaje de las mismas.
- El cumplimiento de las especificaciones técnicas que los técnicos de la Fundación ICO soliciten.

Se establecerá depósito temporal de obra cuando el préstamo sea solicitado por un periodo mayor a un año, para lo cual se firmará el correspondiente contrato de depósito entre ambas entidades.